CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD156/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GESAM SOPORTE INTEGRAL S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. NORMA AIDEE BORREGO BACA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

A N T E C E D E N T E S

I. Que la Dirección de Mantenimiento Urbano está facultada para realizar, coordinar, dirigir y apoyar los servicios de mantenimiento de áreas verdes municipales, así como implementar programas de acción tendientes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana, esto con fundamento en el artículo 95 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

II. Con fecha 13 de Octubre de 2016, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, de conformidad con los artículos 31 fracción II, inciso b, 52 y 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 95 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente, mediante oficio de afectación presupuestal número 2016-PDM-33FM-MU-239;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad, y;

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar al **PRESTADOR** para la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número 21,453, volumen 632, de fecha 20 de Diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Oviedo Baca García, Notario Público número Quince para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 42,867, volumen 847, de fecha 15 de Octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de Septiembre de 2014, en la cual, entre otros

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

asuntos, se acuerda el traspaso de acciones; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. Que la C. Norma Aidee Borrego Baca, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, en su carácter de Administrador Único, tal como lo que acredita con la escritura pública reseñada en el numeral que antecede; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GSI121220 1C1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con fecha de recepción de 20 de Octubre de 2016;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Cortez de Monroy número 3308, Colonia San Felipe IV, Teléfono 614-426-19-60, Código Postal 31203, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
10. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Contratación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las Áreas Verdes del Municipio de Chihuahua, correspondiente a las siguientes zonas:

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

PAQUETE 1	
NOMBRE	DIRECCIÓN
PALOMAR CENTRAL	AV. OCAMPO, LAT. TEOFILO BORUNDA Y C. 10a.
PLAZA CIVICA PALOMAR	AV. OCAMPO Y C. 10a.
TRIANGULO Y AREA PIEDRA DECORATIVA	LATERAL MELCHOR OCAMPO Y TREBOL OCAMPO NORTE
JARDINES HEMEROTECA Y ARCHIVO HISTORICO	AV. TEOFILO BORUNDA 1617
PARQUE PALOMAR CHUVISCAR	ENTRE AV. INDEPENDENCIA, TEOFILIO BORUNDA Y OCAMPO
TREBOL OCAMPO, TRIANGULO Y PARTE INFERIOR DEL PUENTE	AV. TEOFILO BORUNDA Y OCAMPO
TRIANGULO TEOFILO BORUNDA Y C. 10	AV. TEOFILO BORUNDA 10ª
PALOMAR PARQUE HUNDIDO	ENTRE C. 10a. Y C. RAMIREZ CALDERON
CAMELLON CENTRAL Y LATERALES C. 10	ENTRE AV. TEOFILO BORUNDA Y AV. DEZA Y ULLOA
ISLETA DEL OBRERO	AVE. OCAMPO, C. 10a. Y DEZA Y ULLOA
PARQUE TRES EDADES	ENTRE C. 10 Y AV. TEOFILO BORUNDA
4 TREBOLES AV. UNIVERSIDAD Y PARTE INFERIOR DEL PUENTE	AV. UNIVERSIDAD Y AV. TEOFILO BORUNDA

PAQUETE 2	
NOMBRE	DIRECCIÓN
CAMELLÓN AV. UNIVERSIDAD	DE AV. TEOFILO BORUNDA A CALLE BETECHI
CAMELLÓN AV. TECNOLÓGICO	DE LA AV. PASCUAL OROZCO A AVE. ZARAGOZA
CAMELLÓN AV. HOMERO	DE CALLE VENCEREMOS A AV. TECNOLOGICO
CAMELLÓN AV. HERÓICO COLEGIO MILITAR	DE LA CALLE OAXACA A CALLE MONTE ALBAN

PAQUETE 3	
NOMBRE	DIRECCIÓN
PARQUE EL RELIZ	AV. TEOFILO BORUNDA Y ACCESO A PRESA EL REJON
PARQUE EL ACUEDUCTO	AV. TEOFILO BURUNDA Y CENTAURO DEL NORTE
CAMELLON RELIZ Y LATERALES DE PERIFERICO DE LA JUVENTUD A ENTRADA A EL REJON	AV. TEOFILO BORUNDA DE PERIFERICO DE LA JUVENTUD A ENTRADA A EL REJON
TREBOL JUVENTUD Y CANAL TODAS LAS AREAS ALEDAÑAS A TREBOL, INCLUYE PUENTE	PROLONGACION PERIFERICO DE LA JUVENTUD Y AV. TEOFILO BORUNDA
AREA TANQUE ELEVADO	PROLONGACION AV. TEOFILO BORUNDA

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del 14 (Catorce) de Octubre al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2016, de acuerdo a los lugares y especificaciones técnicas descritas en el **Anexo 1**;

2. El **PRESTADOR** se compromete a prestar eficazmente los **SERVICIOS** todos los días de la semana de lunes a domingo, en los siguientes horarios:

HORARIO DE LUNES A VIERNES	HORARIO DE SÁBADOS A DOMINGOS
7:00 AM A 15:00 PM	7:00 AM A 13:00 PM

3. En el caso del día Domingo, de no existir algún problema grave que requiera atención inmediata se podrán realizar solo acciones de limpieza (recolección de papeles y basura) ya que son los días de más afluencia de visitantes;

4. El personal que integra las cuadrillas, deberá de acudir a la prestación de los **SERVICIOS** debidamente uniformado; uniforme que consistirá cuando menos chaleco y cachucha con el logotipo de la empresa bordado e impreso;

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

5. El personal de las cuadrillas deberá portar equipo de seguridad personal el cual debe ser proporcionado por El **PRESTADOR** del servicio y sin el cual no se permitirá que sus empleados realicen los trabajos, mismo que podrá constar en guantes, chalecos, lentes de seguridad, caretas, cascos, mascarillas en aplicaciones de químicos y pesticida, etc.

6. El **PRESTADOR** del servicio, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

7. El **PRESTADOR** previo a la firma del presente contrato, deberá entregar en la Dirección de Mantenimiento Urbano, el inventario de maquinaria, equipo y herramientas a fin de que este efectúe una revisión física del mismo, el cual deberá de contar con el equipo mínimo que sea requerido para las actividades propias de los servicios.

8. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVCIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS,** la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PAQUETE	MONTO MENSUAL	MONTO PARCIAL POR LOS 18 DÍAS DE OCTUBRE	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
TRES PAQUETES	**$414,999.99 M.N.**	**$235,166.66 M.N.**	**$1,065,166.66 M.N.**

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes; lo anterior mediante transferencia o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de las facturas se hará en la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por sus servicios, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **$106,516.67 M.N. (Ciento Seis Mil Quinientos Dieciséis Pesos 67/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados **"EL PRESTADOR"** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **$106,516.67 M.N. (Ciento Seis Mil Quinientos Dieciséis Pesos 67/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de prestación de los **SERVICIOS**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 114 y demás aplicables de la Ley referida.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **13 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado

OFICINA MAYOR
Unidad Jurídica

anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.
Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.
Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la

OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.
Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.
De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.
El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.
El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefa de **la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor,** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, según establece el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
Calle 9ª y Tamborel número 700 Col. San Rafael Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua Tel. 072	Calle Cortez de Monroy número 3308 Colonia San Felipe IV Etapa C.P. 31203 Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua Tel. (614) 426-19-60

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor sociedad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO	**C. NORMA AIDEE BORREGO BACA**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.
En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor vida
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

El **MUNICIPIO**:

C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PRESTADOR**:

GESAM SOPORTE INTEGRAL S.A DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. NORMA AIDEE BORREGO BACA

CHIHUAHUA
juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

ANEXO 1

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A DEMÁS DE ATENDER A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ DE ATENDER A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1. LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALIZARÁ TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA DE LUNES A DOMINGO.

2. LIMPIEZA GENERAL DIARIA Y A DETALLE A NIVEL DE SOPLADORA Y ESCOBA EN ACABADOS SÓLIDOS Y A NIVEL RASTRILLO EN ACABADOS DE TERRACERIA Y/O CESPED DE TODAS LAS AREAS QUE CONFORMAN ESTE SITIO, COMO SON: JARDINES, BANQUETAS, ANDADORES, GUARNICIONES, MONUMENTOS, ARBOTANTES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA, RECOLECCION Y RETIRO DIARIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS, COMO SON, ENTRE OTROS, TIERRA, ESCOMBRO, RAMAS, ÁRBOLES Y PLANTAS SECAS, HOJAS, PIEDRAS DE CUALQUIER DIMENSION, BASURA EN GENERAL Y/O CUALQUIER ACCION QUE SE INDIQUE POR LA SUPERVISION.

3. LIMPIEZA GENERAL DIARIA DE FUENTES Y QUINCENAL A NIVEL DE VACIADO Y CEPILLADO, REVISION DE SISTEMAS DE BOMBEO E HIDRAULICO.

4. LIMPIEZA DE ESTACIONAMIENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS, INCLUYE: BARRIDO DIARIO A NIVEL ESCOBA Y SOPLADORA.

5. CORTE DE PASTO CADA 15 DIAS O SEGÚN SEA NECESARIO, DEBIENDO REALIZAR LA LIMPIEZA Y RETIRO DEL AREA DEL MATERIAL RESULTANTE.

6. RESIEMBRA EN CLAROS OBSERVADOS EN AREAS DE PASTO, QUE SE HALLAN DETERIORADO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE A CONSIDERACION, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO SEAN DETERMINADAS ASI COMO SU ARROPE CORRESPONDIENTE, LA SEMILLA PARA PASTO SERA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

7. ELIMINACION DE MALEZA DE FORMA MECANICA Y MANUAL EN AREAS VERDES AL MENOS UNA VEZ POR SEMANA O SEGÚN SEA NECESARIO DE ACUERDO AL CRECIMIENTO DE LA MISMA Y CONTROL DE MALEZA CON LA APLICACIÓN DE HERBICIDA CARFENTRAZONE-ETIL+ GLIFOSATO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONE LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, EN AREAS DE CONCRETO, ARCILLA PIEDRA DECORATIVA, ARENEROS U OTRA, QUE A CONSIDERACION DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO DEBA MANTENERSE CONTROLADA. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).

8. MANTENIMIENTO PERIODICO DE ARBOLES, ARBUSTOS, HERBACEAS SEGUN EL PROGRAMA DE TRABAJO O CONTINGENCIA AMBIENTAL INCLUYE: CONSTRUCCION O REHABILITACION DE CAJETES, ROTURACION DE TIERRA Y PODAS DE FORMACION, SANEAMIENTO Y REJUVENECIMIENTO, RETIRO DE ARBOLES MUERTOS, LOS RESIDUOS GENERADOS DEBERAN SER TRASLADADOS Y DEPOSITADOS EN EL RELLENO SANITARIO.

9. BORRADO DE GRAFITTI QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIER ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE, YA SEAN JUEGOS INFANTILES, PAREDES, BAÑOS, KIOSCOS, ETC, DEBIENDO PINTAR EL AREA AFECTADA.(LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).

10. EXTRACCION PERMANENTE Y/O CORTE AL RAS DE SUELO DE LOS TOCONES EXISTENTES, EL RETIRO DEL AREA DEL MATERIAL RESULTANTE.

11. MONITOREO PERMANENTE FITOSANITARIO PARA IDENTIFICAR EN FORMA EFICAZ Y OPORTUNA, LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, DE OCURRIR ESTO DEBERA SER NOTIFICADO DE MANERA INMEDIATA Y POR ESCRITO A LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO Y PROCEDER DE INMEDIATO A SU COMBATE Y CONTROL, LOS PRODUCTOS Y TECNICAS A APLICAR DEBERAN SER ACORDES AL TIPO DE PLAGA O ENFERMEDAD QUE SE IDENTIFIQUE LOS CUALES DEBERAN SER AVALADOS POR UN PROFESIONAL EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES TECNICAS ESPECIFICADAS EN LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS POR APLICAR, ESTO DEBERA DE SER EN HORARIOS DE MENOR AFLUENCIA DE VISITANTES, (PUDIENDO LLEGAR EN CASO EXTREMO A AISLAR DEL PUBLICO EL AREA TRATADA) Y CON TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO, PREVIO A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER COMPUESTO, DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).

12. DEBERA DARSE MANTENIMIENTO PERIODICO A LOS SISTEMAS DE RIEGO (LINEAS DE ALIMENTACION DE AGUA, LLAVES Y ASPERSORES, ASI COMO SU REMPLAZO CUANDO ESTOS ESTEN DAÑADOS Y PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

CHIHUAHUA
Juntos, construyamos unidos
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica